

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 "
Un trimestre... 3 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 236.

Pesas y medidas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que el día 21 del actual, se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar en la villa de Medinaceli, y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel-Contraste estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero Fiel-Contraste y Ayudante, no solo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxi-

lios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 18 de Agosto de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 237.

Según me participa Don Florencio Fraguas Garcia, el día 9 del actual se le extravió a dicho señor, una mula, domada, de 3 años, pelo negro, un poco rozada en los hombros y pelo de la cola recortado; vecino de Membrillera (Guadalajara).

Encargo a los Sres Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de dicho pueblo, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 16 de Agosto de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 238.

Según me comunica el Alcalde de Baraona, se halla recogida en dicha localidad, una burra vieja, pequeña, color tordo, herrada de las extremidades delanteras.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Baraona a la venta en pública subasta de la referida burra, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencoas.

Soria 16 de Agosto de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

SECCIÓN DE VÍAS Y OBRAS.

Concurso para la adjudicación por destajo de acopios de piedra machacada para conservación del camino vecinal de El Royo a Toledillo.

Se abre un concurso para adjudicar el acopio de 2.050 metros cúbicos de piedra machacada en los kilómetros 1 al 14 y travesía de El Royo en el expresado camino, por la cantidad máxima de 16.860 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Sección de Vías y Obras provinciales en un plazo que terminará el día 15 de Septiembre próximo a las trece horas, debiendo presentarlas en sobre cerrado y acompañadas del resguardo de depósito hecho en la Depositaria provincial, por la cantidad de 200 pesetas.

La apertura de pliegos y la adjudicación del concurso se hará el día 17 de Septiembre a las doce horas, por el Tribunal formado por el Presidente de la Excm. Diputación o un Diputado, el Director de Vías y Obras provinciales y el Secretario de la Corporación.

Se comunicará el resultado a todos los concursantes, pudiendo retirar desde entonces la fianza provisional los que no hayan resultado adjudicados. El concursante que resulte adjudicado deberá firmar el contrato y constituir la fianza definitiva en esta Depositaria, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la adjudicación.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado el anuncio publicado en el *Bolétin oficial* de la provincia de Soria, de fecha....., para lo adjudicación de 2.050 metros cúbicos de piedra machacada en los kilómetros 1 al 14 y travesía de El Royo en el camino vecinal de El Royo a Toledillo, se comprometo a ejecutar la obra con arreglo al pliego de condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones que ha de regir para el acopio de piedra machacada en los kilómetros 1 al 14 y travesía de El Royo en el camino vecinal de El Royo a Toledillo.

1.ª El destajista se compromete a colocar la piedra machacada al tamaño de cuatro a seis centímetros, medida y apilada por las cantidades siguientes, con la baja de precios que resulte en el concurso:

50 metros cúbicos en la travesía de El Royo, a 6,90 pesetas uno, 345 pesetas.

150 id. id. en el kilómetro 1, a 1,69 pesetas uno 1.035 pesetas.

150 metros cúbicos en el kilómetro 2, a 7'80 pesetas uno, 1.170 pesetas.

150 id. id. en el id. 3, a 8'20 id. id.; 1.230 id.

150 id. id. en el id. 4, a 5'40 id. id.; 810 id.

150 id. id. en el id. 5, a 5'40 id. id.; 810 id.

150 id. id. en el id. 6, a 6'80 id. id.; 1.020 id.

150 id. id. en el id. 7, a 6'80 id. id.; 1.020 id.

150 id. id. en el id. 8, a 8'80 id. id.; 1.320 id.

150 id. id. en el id. 9, a 10'80 id. id.; 1.620 id.

150 id. id. en el id. 10, a 11'50 id. id.; 1.725 id.

150 id. id. en el id. 11, a 11'50 id. id.; 1.725 id.

150 id. id. en el id. 12, a 9'50 id. id.; 1.425 id.

150 id. id. en el id. 13, a 8'20 id. id.; 1.230 id.

50 id. id. en el id. 14, a 7'50 id. id.; 375 id.

Total 2.050 metros cúbicos. Importe, 16.860 pesetas.

2.ª La piedra será caliza, procedente de las canteras de Derroñadas, Hinojosa, el monte de Hinojosa y Sierra de Toledillo.

3.ª El destajista responderá de los accidentes del trabajo y del retiro obrero.

4.ª El plazo de ejecución terminará en 20 de Marzo próximo, haciéndose a continuación la recepción definitiva y la liquidación al destajista.

5.ª El abono se hará incluyendo en cuentas de cada mes, la cantidad de piedra que esté en condiciones de ser recibida, no pudiendo exceder de 6.000 pesetas el importe íntegro de las cuentas que se hagan hasta fin de Diciembre próximo.

6.ª La fianza definitiva será de 600 pesetas, que será devuelta una vez hecha la recepción definitiva.

7.ª Si en el plazo de ejecución no estuviese hecha la obra completamente, se hará la rescisión del contrato, con pérdida de fianza.

Soria 17 de Agosto de 1926.—El Director accidental, Emilio Casado.—Aprobado.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

Concurso para la ejecución por destajo de acopios de piedra machacada para la conservación del camino vecinal de Matamala a Quintana.

Se abre un concurso para adjudicar el acopio de piedra machacada en los kilómetros 4 y 5 del expresado camino, por la cantidad máxima de 11.900 pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Sección de Vías y Obras provinciales en un plazo que terminará el día 15 de Septiembre próximo a las trece horas, debiendo presentarlas en sobre cerrado y acompañadas del resguardo de depósito hecho en la Depositaria provincial, por la cantidad de 100 pesetas.

La apertura de pliegos y la adjudicación del concurso se hará el día 17 de Septiembre a las

doce horas, por el Tribunal formado por el Presidente de la Excm. Diputación o un Diputado, el Director de Vías y Obras provinciales y el Secretario de la Corporación.

Se comunicará el resultado a todos los concursantes, pudiendo retirar desde entonces la fianza provisional los que no hayan resultado adjudicados. El concursante que resulte adjudicado deberá firmar el contrato y constituir la fianza definitiva en esta Depositaria dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la adjudicación.

Modelo de propocición.

Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria de fecha....., para la adquisición de 700 metros cúbicos de piedra machacada en los kilómetros 4 y 5 del camino vecinal de Matamala a Quintana, se compromete a ejecutar la obra con arreglo al pliego de condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Pliego de condiciones que ha de regir para el acopio de piedra machacada en los kilómetros 4 y 5 del camino vecinal de Matamala a Quintana.

1.ª El destajista se compromete a colocar la piedra machacada al tamaño de cuatro a seis centímetros, medida y apilada por las cantidades siguientes, con la baja de precio que resulte en el concurso:

350 metros cúbicos en el kilómetro 4, a 17 pesetas uno, 5.950 pesetas.

350 id. id. en el id. 5, a 17 id. id., 5.950 id.

Importe total, 11.900 pesetas.

2.ª La piedra será caliza, procedente de la cantera de Valdelapuerta, situada en el término municipal de El Villarejo y transportada por ferrocarril hasta La Concepción.

3.ª El destajista responderá de los accidentes del trabajo y del retiro obrero.

4.ª El plazo de ejecución terminará en 15 de Febrero próximo, haciéndose a continuación la recepción definitiva y la liquidación al destajista.

5.ª El abono se hará incluyendo en cuenta de cada mes la cantidad de piedra que esté en condiciones de ser recibida, no pudiendo exceder de 5.500 pesetas el importe íntegro de las cuentas que se hagan hasta fin de Diciembre próximo,

6.ª La fianza definitiva será de 400 pesetas que será devuelta una vez hecha la recepción definitiva.

7.ª Si en el plazo de ejecución no estuviese hecha la obra completamente, se hará la rescisión del contrato con pérdida de fianza.

Soria 17 de Agosto de 1926.—El Director ac-

cidental, Emilio Casado.—Aprobado: El Presidente interino, Rafael Arjona.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamientos.—Circular.

Los preceptos contenidos en las Bases de reforma de la contribución industrial, aprobadas por Real decreto de 11 de Mayo de este año, complementadas con la del vigente reglamento, y de conformidad con lo que dispone la base 66 de las mencionadas, obliga a las Administraciones de Rentas públicas a que se proceda con la mayor actividad a la formación de gremios con sujeción a la nueva clasificación de las industrias.

Base 35 Los contribuyentes que en una población ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable, deberán constituirse en gremio o colegio para distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit gremial del año anterior en proporción equitativa a los beneficios que a cada cual se le calculen, salvo el caso de renuncia expresa al gremio formulada por tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos.»

Los Alcaldes de esta provincia convocarán inmediatamente que reciban noticias de esta circular, a los industriales allí matriculados en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A de la ley antigua, teniendo muy presente lo que disponen los artículos 79 al 95 del reglamento de Industrial, dando cuenta con la mayor urgencia del resultado de la reunión, debiendo los Sres. Alcaldes y Secretarios hacer presente a los contribuyentes que estén incluidos en esta circular, que no es obligatoria la agremiación, y que no serán agremiables los que teniendo derecho a constituirse en gremio, renuncien a él por mayoría lo menos de sus dos terceras partes.

Deben también tener muy presente lo establecido en el artículo 74 número 3.º del reglamento, que previene que, cuando no pase de diez su número en cada población, no pueden ser agremiables a no ser que todos o la mayor parte lo soliciten.

Esta Administración de Rentas públicas que, para el exacto cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, atenderá cuantas consultas que sobre el mismo se formulen, espera también del celo y competencia de Alcaldes y Secretarios que darán a los trabajos a que esta circular se refiere, la preferente atención, enviando a la mayor

brevidad copia certificada del acuerdo recaído en la reunión celebrada a este fin.

Soria 16 de Agosto de 1926.—El Administrador P. S., Lorenzo de Velasco.

Matricula de industrial.—Circular.

Los preceptos contenidos en la reforma de la contribución industrial, establecen que para el segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926, se figurarán en la matrícula que ha de hacerse para aquél periodo, con arreglo a los nuevos tipos que figuran en la expresada reforma.

Como son muchos los Ayuntamientos que no tienen conocimiento, por no tener periodicos oficiales donde a sido insertado, deberán remitir en el plazo de quinto día la certificación del recargo municipal y un impreso matrícula en blanco que llenará esta oficina en atención a lo anteriormente expuesto.

Los preceptos, aclaraciones y certificaciones de la reforma de la contribución industrial figura en la *Gaceta* del 19 al 30 de Mayo, del 1.º al 23 de Junio y en las de 1.º, 3 y 5 de Agosto de este año, para lo cual los Ayuntamientos que se hallen suscritos a este periódico oficial, deberán formar una matrícula con arreglo a los tipos rectificados y remitirla antes de fin de mes a esta oficina para su examen y rectificaciones que en su caso procedan.

Espero que, siendo de gran urgencia este servicio, pues en otro caso se lesionarian los intereses del Tesoro, los Alcaldes y Secretarios de esta provincia cumplirán esta circular en el plazo que se les cita no dando lugar a nuevos recordatorios.

Soria 16 de Agosto de 1926.—El Administrador P. S., Lorenzo de Velasco.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Villar de Maya, partido judicial de Soria, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de 1.ª instancia del partido, en el plazo de 15 días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 9 de Agosto de 1926.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Ayuntamientos.

SORIA

Transcurrido el plazo marcado, sin producirse reclamación alguna contra la subasta de 2.000 pinos quemados y 150 estereos de leña muerta de haya, en el monte Razón, de Soria y su Tierra, en cumplimiento del acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 14 de Julio último, se anuncia la subasta de dichos aprovechamientos en el tipo de 2 483 pesetas, a razón de 5 pesetas el metro cúbico de la madera, ya en mal estado, y 2 pesetas el estereo de leña.

El aprovechamiento se ajustará a las condiciones técnicas que se hallan de manifiesto en el Distrito forestal y a las económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos, las cuales se enueñan de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a una los días laborables, hasta la vispera de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales a las once en punto de su mañana del día que corresponda transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, o al inmediato siguiente, en el caso de que fuera festivo, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y una representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos, ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1925.

Será obligación del rematante, el cumplimiento de cuantas disposiciones esten en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista, el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100 importante 124'15 pesetas, pudiendo constituir este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante queda obligado a elevar este depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando los apro-

vehamientos con arreglo a las condiciones facultativas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal, de diez a doce todos los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia (extendiéndose en papel sellado de una peseta veinte céntimos), hasta la víspera de la apertura del pliego; se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional, la cédula personal correspondiente y un timbre móvil para el oportuno recibo.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Secretario de la Corporación, don Felix Sanchez-Malo y Granados, o el que haga sus veces.

Los pliegos de proposiciones, deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de 2.000 pinos quemados y 150 estéreos de leñas muertas de haya, en el monte Razón perteneciente a Soria y los 150 pueblos de la Tierra»

Se redactará la proposición, necesariamente, en la siguiente forma:

Don...., vecino de...., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 2.000 pinos quemados y 150 estéreos de leñas muertas de haya, en el monte Razón, sito en el término municipal de Soria y perteneciente a Soria y los 150 pueblos de su Tierra, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado), advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

Soria 9 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Eloy Sanz.

COVALEDA

Cumpliendo los requisitos prevenidos por el reglamento de 2 de Julio de 1924, y previo acuerdo del Ayuntamiento pleno, se anuncia la subasta pública para la construcción del solado de la plaza pública, con hormigón, con sujeción al proyecto, plano y condiciones generales, facultativas y económicas.

La subasta tendrá lugar en la casa consisto-

rial a las doce horas del día 4 de Septiembre próximo venidero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de otro individuo designado por la Comisión municipal permanente y el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán por escrito en papel de 1'20 pesetas, y redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta al final, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y bajo sobre cerrado en los días y horas hábiles hasta el día anterior de la subasta, sirviendo de base para ésta el tipo de 4.427'25 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal, Banco de Crédito local de España, en la Caja de Depósitos o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de tasación o subasta, consistente en la suma de 221'35 pesetas, como depósito provisional, en metálico o efectos públicos al precio de cotización.

El pliego de condiciones facultativas y económicas, así como plano, presupuesto y demás documentos que forman el proyecto respectivo, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina todos los días hábiles

Covalada 13 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Vicente Cámara.

Modelo de proposición.

D., vecino de... con domicilio en... (número.... acompañando por separado su cédula corriente y documento que acredita el depósito provisional y prevenido, enterado de las condiciones facultativas y económicas que constan en el expediente para la ejecución de las obras de construcción del solado en la plaza pública, con hormigón, se obliga a ejecutar dicha obra por la cantidad de... pesetas, y a cumplir todas las condiciones económicas y facultativas acordadas por la misma, así como las prescripciones del reglamento de 2 de Julio de 1924.

(Fecha y firma del proponente.)

RIOSECO DE SORIA

Por terminación de contrato, se halla vacante la plaza del servicio médico de las familias acomodadas de este partido, con el sueldo anual de 8.800 pesetas, satisfechas por anualidades vencidas, en el mes de Octubre de cada año que tenga lugar el contrato, previas bases que el agraciado convenga con las comisiones de la Junta de los pueblos del partido.

Los aspirantes que se crean con derecho y adornados de los requisitos legales presentarán sus instancias acompañadas de su hoja de méritos y servicios en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rioseco de Soria 10 de Agosto de 1926.—El Alcalde-Presidente, Tomás García Chico.

SECCION DE CABALLEROS Y ARMILLAS EN NOVEDOS

SECCION DE CABALLERIA Y CRIA CABALLAR

RELACION NOMINAL de los potros de tres años que, con arreglo al artículo 35 del reglamento de Paradas particulares, se ofrecen en venta a los dueños de las mismas, para utilización como sementales de las suyas.

Número.	Nombres.	ALZADA		Capa.	NOMBRE		Raza.	Tasación Pescetas.	PRECIO en venta deducido el 25 por 100 reglamentario. Pts. Cts.	PRECIO para los que abonen en una sola vez deducido el 10 por 100 del precio de venta. Pta. Cts.
		Metros.	Cen- tímetros.		Del padre.	De la madre.				
79	Imperial	1	60	Tordo vinoso.	Eco.	Agata.	Arabe.	4 000	3 000	2 700
2295	Ibrahin	1	58	Tordo vinoso	David	Milana	A a H	2 000	1 500	1 350
2296	Ider	1	52	Castaño	Godefroy	Castiza	A a H	2 000	1 500	1 350

Instrucciones de la Sección:

La fecha a que se refiere el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real decreto de 26 de Diciembre de 1924, será por este año antes del 1.º de Octubre próximo, y pasada ésta no se concederá por ningún motivo prórroga alguna.

La entrega de los sementales se efectuará antes del 15 de Diciembre y tendrá lugar en la Yeguada de la 4.ª Zona Pecuaria (CORDOBA), abonándose en el acto de la entrega el importe de los mismos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39, y caso de no haberse hecho el paradista concedido a otro que lo hubiese solicitado.

Dicho establecimiento llevará la contabilidad de todo cuanto a éste se refiere, haciéndose entrega del importe de los sementales, y teniendo cuidado de reclamar los plazos en la fecha ordenada y el reintegro al Tesoro de las cantidades percibidas por este concepto.

El orden de preferencia para la concesión será con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 37, y en igualdad de condiciones al que primero lo hubiese solicitado.

Madrid, 15 de Julio de 1926. —El General Jefe de la Sección, José Selgas.

SORIA.—Imprenta provincial.

Termino municipal en que radica el monte.		Pueblo a que pertenece el monte.		Número del monte en el catálogo...		Nombre del monte.		Especie.		Número de estéreos.		VALOR	
Molinos de Duero.		Molinos de Duero.		143	Pinar	25	Piedra	20	100				
Oteruelos.		Vilviestre de los Navos.		152	Robledal	20	Idem.	30	60				
Portelrubio.		Portelrubio.		155	Verduceda.	25	Idem	10	40				
Salduero.		Salduero		166	Pinar	25	Idem	10	40				
Soria.		Soria y su Tierra		173	Razón.	25	Idem	20	80				
Idem.		Soria		179	Valonsadero	25	Idem	20	80				
Vinuesa.		Vinuesa.		192	Pinar	25	Idem	100	400				

Nota. Estos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día 27 de Septiembre de 1922. Soria 7 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

ESTADO de los aprovechamientos de ramón que podrán utilizar los vecinos de los pueblos interesados, según el Plan aprobado para el año forestal de 1926 a 1927.

Termino municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo...	Nombre del monte.	LEÑAS		MENDUGAS		VALOR	Plazo de ejecución.
				Especie.	Número de estéreos.	Especie.	Número de estéreos.		
Arguijo	Arguijo	111	Dehesa.	Acévo.	25	»	»	50	»
Montenegro de Cameros.	Montenegro Cameros.	144	Hayedo Tozas	Idem	20	»	»	100	»
Póveda.	Póveda y Barriomartin	158	Pinar y Plantío	Idem	25	»	»	100	»
Villabuena.	Villabuena.	190	Rueda	Encina.	25	»	»	50	»

Nota. Estos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de 4 de Octubre de 1922. Soria 7 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.